DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA

KNB CONSULTING CIA. LTDA

CAPITAL SOCIAL USD 400.00

(DI: 3ra,

COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2015-17-01-040-P000636

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y TRES (23) de ENERO del año dos mil quince, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen los señores REYNALDO PIÑERO JOSÉ RENÉ, casado; y, REYNALDO PIÑERO KAREL, quien declara ser de estado civil casado, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad cubana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito el primero y en la ciudad de Las Tunas — Cuba y de paso por esta ciudad el segundo, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad proceden la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo

Dra. Paola Andrade Terres

1

es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen los señores: Reynaldo Piñero José René, de estado civil casado; y Reynaldo Piñero Karel, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el primero, y el segundo en la ciudad de Las Tunas, país de Cuba, todos de nacionalidad cubana, expresan su voluntad de celebrar la presente escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada por la CONSULTING **KNB** CIA. LTDA. denominará cual SEGUNDA.-Artículo Primero.-KNB CLAUSULA CONSULTING CIA. LTDA., tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse antes del vencimiento, por decisión de la junta general, tomada con el voto afirmativo de más del cincuenta por ciento del capital social pagado en la primera convocatoria y con sujeción a lo que disponga la Ley de Compañías. Artículo Segundo.-OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará: a) Programación informática, consultoría informática; b) Planificación y diseño de informáticos que integran equipos, programas sistemas informáticos y tecnología de las comunicaciones; c) Actividades de consultores en tipos y configuraciones de los equipos de informática y en la aplicación de los programas de informática conexos: análisis de las necesidades y problemas de los usuarios y presentación de las soluciones más convenientes sobre equipo de informática; Análisis, diseño y programación de sistemas listos



Lade Imres

para ser utilizados; d) Podrá intervenir en constitución de otras acciones 0 participaciones de otras compañías, adquirir compañías; e) En general la compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. Artículo Tercero.- DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer, sucursales y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), en numerario, dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. Artículo Quinto.- En el certificado de aportaciones, deberá constar necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el representante legal de la compañía. Artículo Sexto.-GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la junta general de socios y su administración estará dada por el Presidente y por el Gerente. Artículo Séptimo- DE LAS JUNTAS GENERALES .- a) Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, podrán ser convocadas por el Presidente y/o el Gerente, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; b) La junta general estará dirigida por el presidente y en su ausencia por un socio elegido ppr los presentes en la reunión; actuará de secretario el gerente de la compañía y en su ausencia por la persona a quién la junta elija

3

como secretario ad-hoc. Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES Y DE LA JUNTA GENERAL.- a) Aprobar el reglamento interno de la compañía y sus reformas; b) Designar presidente y gerente, quienes ejercerán dichos cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para cualquiera de los mencionados cargos, no se requiere ser socio de la compañía; c) Removerlos por las causas legales en conformidad a la Ley de d) Autorizar al gerente firmar promesas de compra Compañías; venta, compra ventas, hipotecas, prendas, y todo tipo de gravámenes de bienes de la compañía; e) Establecer almacenes, oficinas y agencias dentro o fuera del país; f) Aprobar las cuentas y los balances, que presenten los administradores y los gerentes; g) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; h) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; i) Acordar aumentos y disminuciones del capital social; j) Resolver, si en el contrato no establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; k) Resolver acerca de la fusión, transformación y sobre la disolución anticipada de la compañía; 1) Resolver sobre la prórroga del contrato social; 11) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; m) Resolver sobre la emisión de participaciones preferidas y partes beneficiarias; n) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a quién hubiere lugar contra los administradores; ñ) Interpretar y hacer cumplir estos estatutos; y; o) En general las cuestiones que la Ley y estos estatutos le confieren y los que no estuvieran expresamente regulados. Artículo Noveno.- CONVOCATORIA: La junta general de socios será convocada por el Gerente y/o el Presidente.

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO



Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente, cuando lo convoquen los antedichos personeros. Mediante convocatoria por escrito a cada uno de los socios. Con ocho días de anticipación, en tales ocho días no se contaran el día de la convocatoria ni el día de la junta. Artículo Décimo.- QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO: Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes, y se expresara así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera, la misma no podrá realizarse sino pasado como mínimo ocho días de la primera y no podrá ser realizada a más de treinta días contados desde la primera convocatoria. Salvo disposición en contrario de la ley o del estatuto, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los socios intervendrán en las juntas generales y votaran cuando sus participaciones le concedan el derecho a voto. Artículo Décimo Primero.- Por decisión unánime de los socios se designa como Gerente al señor Reynaldo Piñero José René, el cual durara en el cargo cinco años.

Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE .- Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía y gozará de las facultades constantes den la ley; b) Actuar de secretario en las reuniones de la junta

ot.ma 4')

general a las que asista y suscribirá sus actas; c) Reemplazar al presidente por falta o ausencia temporal, definitiva, impedimento, en estos últimos dos casos hasta que la junta general nombre al titular; d) Convocar a las reuniones de junta general y suscribir las actas conjuntamente con el presidente; e) Velar por el estricto cumplimiento de este estatuto social y resoluciones de la junta general; f) Celebrar toda clase de actos o contratos: arriendo, etc., firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, descontarlos; g) Nombrar jefes departamentales, funcionarios, trabajadores y fijar sus remuneraciones; h) Presentar a la junta general anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la compañía, balance, inventarios y estado de pérdidas y ganancias; i) Poner a consideración de la junta el prosupuesto anual de operaciones; j) Cuidar y hacer que se lleven de óptima manera los libros de contabilidad y libros sociales; k) Las demás expresamente señaladas en estos estatutos. Artículo Décimo Tercero.- Por decisión unánime de los socios se designa como Presidente al señor Reynaldo Piñero Karel, el cual durara en el cargo cinco años. Artículo Décimo Cuarto.-DEL PRESIDENTE- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Actuará como presidente en las reuniones de junta general y suscribirá las actas conjuntamente con el gerente; b) Reemplazar al gerente en ausencia temporal o definitiva, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos tomados en la junta general; d) Cumplir con las



exigencias de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en este estatuto y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la junta general resuelva sobre las mismas; y; h) Las demás que le corresponden por el estatuto y la Ley. Artículo Décimo Quinto.-FONDO DE RESERVA DE CAPITAL Y UTILIDADES.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la junta DISOLUCIÓN Décimo Sexto.-Artículo general. LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la junta general de socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el gerente. Más de haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. Artículo Décimo Séptimo.- La compañía en todo aquello que no estuviere establecido por este estatuto, se sujetará a la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes. Artículo Décimo Octavo.- INTEGRACION DEL ΕĪ social de de CAPITALcapital la compañía CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE A-MERICA (USD. 400,00), que ha sido suscrito, que pagaran en

numerario, y que es capital nacional, conforme al siguiente

detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRIT O	CAPITA L PAGADO	NO. PARTICIPACIONE S	%
Reynaldo Piñero José René	\$ 200	\$ 200	200	50%
Reynaldo Piñero Karel	\$ 200	\$ 200	200	50%
TOTAL	\$ 400	\$ 400	400	100%

Artículo Décimo Noveno.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Los socios declaran bajo juramento: a) Que aceptan el contenido del presente estatuto de la compañía; b) Que las participaciones de cada socio se suscribe y pagaran en numerario conforme al cuadro de integración de capital; c) Que depositaran el capital suscrito y pagado de la compañía en una institución bancaria. Será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, una vez que la compañía tenga socios personalidad jurídica. Cláusula Transitoria.-Los autorizan al Abogado Enrique Guaysamin G., portador de la matricula profesional trescientos catorce, del colegio de abogados de Imbabura, para que realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a este contrato. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado Enrique Guayasamín, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número trescientos catorce (314). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se



afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) REYNALDO PINERO JOSÉ RENÉ

C.I./ 156 46 596-7



Au .

f) REYNALDO PIÑERO KAREL

Pasp. No. 3757517

le Obstrie





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION SENERAL DE RECUTADOR
IDEN CIONA GEOLIACION



CEDULA THE IDENTIDAD*EXT APELLEDOLY HOMSER REYNALDO PINERO JOSE RENE

JUGANDE NACIMIENTO

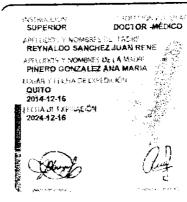
Cuba La Habana

ECHADE NACIMENTO 1978-11-13 NACIONALIDAD CUBANA

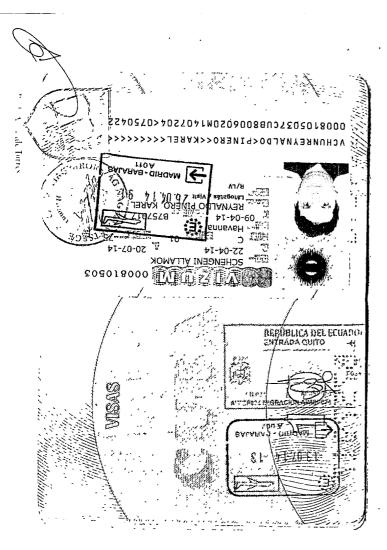
SEXC M 🐇

ESTADO CIVIL CASADO WINA RAVELO VAZQUEZ











ESTE PASAPORTE CONSTA DE 32 PAGINAS

PASAPORTE PASSPORT

REPUBLICA DE CUBA

TROY IT PY COURD DEL PRAY LOOM P CUB

P CUB

PREVIOUS FLAT-ALES

REYNALDO PIÑERO

NAMEZE FROY HAMPS

KAREL

LARGOULDOS FLAT-ALES

KOUSE AND CUB

REYNALDO PIÑERO

NAMEZE FLAT PROPERTO PROPERTO

HAPPOLIDOS FLAT POLITIC

14/JUL/JUL/2016

14/JUL/JUL/2016

PECHA DE HACAPICATO / DATE OF EPITH
02/JUN/JUN/1980
EDIXO / EDIX
M
UDAN DE EXPEDICION / PLACE OF ISSUE

B757917

SANTIAGO DE CUBA



REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2015 01:09 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7683441 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1712518511 POZO PASTAZA JUAN CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: KNB CONSULTING CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/02/2015 01:09 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL

SECRETARIO-GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y tres días del mes de enero del año dos mil quince.

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dra, Paola Andrade Torres

. Registro Mercantil de Quito



ენკმ

TRÁMITE NÚMERO: 6661

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

The state of the s		
NÚMERO DE REPERTORIO:	4659	
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/01/2015	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	504	
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL	

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de	Calidad en que	Estado Civil
		Domicilio	comparece	
8757917	REYNALDO PIÑERO KAREL	No Determinado	SOCIO	Casado
1756465967	REYNALDO PIÑERO JOSE RENE	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

	·· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KNB CONSULTING CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

2711.0071.0101.0111.10101		
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS;	ADM: P Y G; 5 AÑOS; RL: G	

Página 1 de 2

🚂 Registro Mercantil de Quito



JōJ9

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. DE DICIENTER NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Página 2 de 2

Superintendencia de Companías		
RAZON O DENOMINACIÓN SO		106 CIA LTDA
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: といみてのだないム
NOMBRE COMERCIAL:		
NUMBRE COMERCIAL.	Kh3 (0つ20により)	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHWORD	80170	QC170
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINX HA	60,70	<i>©U1100</i>
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
EC INCA	COLLY WOTER	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
YENTORS AGUILLES		ac Las Fres-Cs
_	BLOQUE:	KM.:
SASIUES & CONFORM	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	
CAIVIING.	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
	2918091	TELEFONO 2.
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
	ir. reynaldo Damail. con	
CELULAR:	FAX:	
0981548953		
REFERENCIA UBICACIÓN:		_
	CONTROTA PECHOSA	PEIMAX
NOMBRE REPRESENTANTE LEG	ial: 30se izene zeynala	- 013
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDA		O YINERO
MONTENO DE GEDORT DE GEO.	175646596-7	
Declaro bajo juramento la veracid	dad de la información proporcionada en	este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías
		de esta información y acepto que en caso de que el contenio
presente no corresponda a la verda	lad, esta Institución aplique las sonciones	de ley. OF PANIAS
	/ / \ \ \	2 5 FFR 2015
	(Leek	25 FEB 2015 Fw F- 12m0

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

2 5 FEB 2015 Sra. Adela Villacís V. 1116126814 2014-12-23 2015-12-23

Las Casas E1-24 y Az. 10 do Agosto RUC., 1720053231001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN NP. 5308

Válida hasta: echa de Emisión

2015-01-04

Fecha de Vencimiento:

Valor a pagar:

2015-01-19

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1033263-K TOAPANTA BANDA JORGE ANIBAL

Código Único Eléctrico Nacional:

1401033263 Cédula / R.U.C.: 1709926560

Código Postal: 170531

Plan/Geocódigo:

36 20-48-050-3650

Dirección servicio: E9 NUEVA VENTURA BLQ6 N56-108 PB 508 N568 C.J. DE CALIFORNIA Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)

2015-01-04 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL INCA

Dirección notificación: Domicillo

FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Desde:

2014-11-28

96065-PAF-AB Factor multiplicación:

Hasta: 2014-12-30

Dias Facturedos:

32

Constante: Tipo consumo:

1.00 Leido

Factor Potencia:

1.00

Penalización Fp:

0.000000

Factor Corrección:

1.00

Energia:

Valores Anterior Consumo Unid. Descripción Actual 34165.00 33931.00 234 kWh 19.89 VALOR CONSUMO: 19.89 COMERCIALIZACION 1.41 SUBSIDIO SOLIDARIO. 2.14 0.00 I.V.A.(0%) SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 23.64

SERV.ALUM.PUB

1.12 1,12

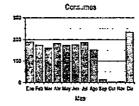
24.66

AHORRO POR:

Tarifa de Dignida Cocción Electrica 0.00 0.00 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): TOTAL SE Y AP (1):

VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0.00



1 de 2

LEMPRESA ELÉCTRICA

Factura No.

001-008-000068108 SUMINISTRO: 1033263-K

TOAPANTA BANDA JORGE

30.66

Les Cesses E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C. 1720053331001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN Nº 5368

QUITO S.A.E.E.Q. Autorización SRI: Fecha de autorizac: Válida hasta:

1116126814 2014-12-23 2015-12-23

2728

ANIBAL No. de Control: 103326312-71 Valor a pagar:

COPIA - EMISOR

1/280

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de, QUITO, hoy día 1 de DICIEMBRE de 2014

COMPARECEN

		TOAPANTA BANDA JORGE ANIBAL, y ALVAREZ CHICAIZA mayores de edad, y en los sucesivo denominados "LOS ARRENDADORES".
DE OTR	A PARTE:	
Nombre	Completo:	REINALDO PIÑA : KENE
Cedula I	ldentidad:	1756465967
Teléfono	o Celular:	0968-027-471
Nacional	lidad:	CUBANA
En lo suc	esivo denom	ninado "EL ARRENDATARIO".
siguiente	es términos y	acuerdan entrar en un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO sujeto a los y condiciones:
-PRIME	RO: Que la P	PRIMERA PARTE es chieña en pleno dominio de la siguiente propiedad:
I H H SEG ubicada e empotrad lavanderi	DEPARTAM BLOQUES I AGUILERA BLOQUE 6 I UNDO: Que en la direcció da con horno ia, patio, cort	MENTO DE DOS (2) PLANTAS CONSTRUIDA DE CONCRETO Y DE CONCRETO QUE UBICA EN LAS CALLES NUEVA VENTURA Y LOS FRENOS, EN EL CONJUNTO JARDINES DE CALIFORNIA; DEPART. 508. e han convenido los comparecientes en el arrendamiento de la propiedad ón descrita en el IHEC. DERIMERO, distribuido como sala, comedor, cocina y muebles de cocina, tres (3) dormitorios, dos (2) baños completos, área de tinas en ventanas, tres (3). Emparas la cual se utilizara para fines residenciales ARRENDATARIO.
y en exce	CERO: Que elente funcion ARTO: Habie	la propiedad descrita en el l'ECHO PRIMERO Y SEGUNDO, tiene instalados namiento para el uso ' · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
2. (TERMINO I partir del día CANON: El DI/Diciembre curso legal er	DE ARRENDAMIENT NEI término de este contrato será de UN (1) AÑO a 1/Diciembre/2014. Canon de arrende a caú de la cantidad de \$ 250 a partir del día e/2014. Dicho canon ser migado por mensualidades adelantadas en moneda de n Ecuador, sin falta ni processo días tro y nunca más tarde de los días 5 de ste pago será en efectivo.

3. PAGO DE PRIMER MES: LE CONTROL SE Certifican como renta adelantada la

cantidad de \$ 250 pagados en o

il dia 01 de Diciembre de 2014, para el mes de

Diciembre de 2014. Este pago podrá efectuarse como establece en la cláusula número 2.----

- VALOR DE GARANTIA: LOS AR DADORES certifican como depósito de garantía la cantidad de \$ 700 pagados el día 64 v 11 ciembre de 2014 como garantía para responder de cualquier daño que se le cause a la propiedad. Este pago debe de estar acompañado de la hoja de la segunda inspección de la propiedad. Sí los daños sobrepasan los \$ 750 del depósito, EL ARRENDADOR pagaré también la diferencia. Este dinero le será devuelto al ARRENDADOR al terminar el costroto, siempre que no le halla causado daño a la propiedad. No se devolverá el der la antes del término del contrato. No podrá usarse intereses como depósito.---como pago de canon de renta y no-
- SERVICIOS: Todos los servicios ad Alcantarillados), Energía (Autorida (Cable TV) y cualesquiera et o sem
- n les tales como: Agua (Autoridad de Acueductos y 🕟 Energia Eléctrica) Teléfono, Circuito Cerrado ..ema del ARRENDATARIO,------
- 6. FIN DE LA PROPIEDAL: 1. únicamente para lines resid.
- dedicarlo a ningún otro fin e mesocar
- 7. MANTENIMIENTO D' 1 1 P mantenimiento de la propiera de la y/o destapes, y cualesquien tres y y mobiliario que contene a l'e propi cuenta y cargo del ARI 🐣 rembolsarle el importe de ARRENDATARIO se on condiciones en que la h n n cualquier forma la estración de ordinarias antes mencionada político de ambas partes, pero servicios, los cuales serán a "
- 8. SUB-ARRENDAMIEN (1). o entregar esta propicar ARRENDADORLS . . . natural o jurídica.----
- 9. Queda claramente conveni LOS ARRENDADOR. > ocasionará a persona i i arrendada o en sus inni e a expresamente asume to s 'c. ARRENDADORES de l'el cualquier daño o prejer -> propiedad. -----
- 10. Los ARRENDADORI -ARRENTADATARIO · T robo y/o vandalismo p 🖰 👊 👍 este arrendamiento.----
- 11. Es convenido expresan ARRENDADORES, de ac escombros, desperdicte e gastos para limpiar la pop facturar al ARRIND. necesarias para sufragar os

- ANIO usará esta propiedad para dedicarla aprometiéndose EL ARRENDATARIO a no
- 3D: Todas las reparaciones ordinarias y el as instalaciones de agua, luz eléctrica, plomería praciones ordinarias y el mantenimiento al equipo que forme parte de este arrendamiento, serán por sin que los ARRENDADORES tengan que os ni indemnizarle en forma alguna. intener la propiedad en las mismas buenas drá romper ni ahuecar las paredes o alterar en spiedad bajo ningún concepto. Las reparaciones ordinadas por el ARRENDADOR previo acuerdo -RIO tendrán a su cargo el pago por dichos dimo por parte del ARRENDATARIO.

rcepto podrá el ARRENDATARIO, subarrendar i misma otra persona que no sea LOS será tra pasar este contrato a cualquier persona

RENDADORES y EL ARRENDATARIO, que asable por ningún daño o prejuicio que se ... mientras estos estuvieran en la propiedad I presente arrendamiento. El ARRENDATARIO m ecuencias en tales situaciones relevando a los y comprometiéndose a satisfacer en su totalidad ii o fueran ocasionados a cualquier persona, o

Ugados de forma alguna a responder al idos a sa propiedad o particulares, incluyendo en ro ce as alrededores de los predios, objeto de

le el ARRENDATARIO la propiedad a LOS oto actamente desocupada y libre de basuras. OS ARRADADORES tuviere que mourrir en a mas, escombros, desperdicios, etcétera, podrá os casos, inclusive hacer gestiones de cobro --------

13. LOS ARRENDADORES y Tribunal considere alguna de les será considerada nula la parte que 14. LOS ARRENDADORES y el	All NATARIO acuerdan que en caso de que algún se el contrato. Solamente
ARRENDATARIO	i 12 2614 FECHA
ARRENDADOR 1709976560	FECHA
ARRENDADOR	FECHA

